



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0322-2021-MDP/CM

Pimentel, 26 de Noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre 2021; Informe N° 775-2021-MDP/SGRH, de fecha 19 de octubre 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 729-2021-MDP/GAJ, de fecha 28 de octubre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 897-2021-MDP/SGRH, de fecha 24 de noviembre 2021, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 775-2021-MDP/SGRH, de fecha 19 de octubre 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que la cantidad de contagios ha descendido considerablemente y que los grupos etarios a los que pertenecen los servidores de esta comuna ya han sido debidamente vacunados con las dos dosis completas, solicita se modifique el literal a) de la parte VII del Plan de Vigilancia COVID-19 de esta comuna, debiendo retornar a la jornada laboral de 7 horas con 45 minutos, así como modificar el horario laboral de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de esta entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 729-2021-MDP/GAJ, de fecha 28 de octubre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que la modificación del horario y jornada laboral debe implementarse solicitando la modificación o derogación de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP/A, de fecha 15 de julio 2020 “Ordenanza Municipal que modifica los artículos 32°, 33°, 34° Y 37° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 897-2021-MDP/SGRH, de fecha 24 de noviembre 2021, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, solicita se derogue la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP/A, de fecha 15 de julio del año 2020, para lo cual se deberá elevar la presente propuesta al Concejo Municipal, quién deberá debatir respecto de la aprobación o no de lo propuesto; asimismo, que de aprobarse la presente propuesta, debe tenerse en cuenta que los artículos 32°, 33°, 34° y 37° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), entrarían en vigencia a partir de publicado el dispositivo normativo en el diario de mayor circulación de la localidad, retornando de esta manera a la jornada laboral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Cesar Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y desaprobado por la Regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **MAYORITARIO**, el Pleno del Concejo:


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 012-2020-MDP/A, DE FECHA 15 DE JULIO AÑO 2020, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32°, 33°, 34° Y 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL”, RETORNANDO A LA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE